

Bogotá D.C.

Señor (a)
PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS

Representante Legal (o quien haga sus veces) CALLE 8 SUR No. 36-17 BOGOTÁ D.C. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-30059

FECHA: 2020-09-23-15:01 PRO 491187 FOLIOS: 1 ANEXOS: 3 FOLIOS ASUNTO: 3-2018-04508 DESTINO: PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS TIPO: Memorando interno

Referencia: Aviso de Notificación

Tipo de acto administrativo: AUTO No 2064 de 13 de mayo de 2019

Expediente No. 3-2018-04608-511

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo AUTO No 2064 de 13 de mayo de 2019 proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, se le informará que le asiste el derecho de nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Lilibeth Angulo Sierra- Contratista SIVCV Revisó: Raissa Ricaurte Rodriguez- Contratista SIVCV

Aprobó Diana Marcela Quintero Casas profesional Especializado SIVCV

Anexos: 3 FOLIOS

Calle 52 No. 13-64 Conmutador: 358 16 00 www.habitatbogota.gov.co www.facebook.com/SecretariaHabitat @HabitatComunica Código Postal: 110231







## **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

\*

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

## CERTIFICA:

NOMBRE : PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS

N.I.T. : 900.978.746-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE

IMPUESTOS DE BOGOTA DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

#### CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02695279 DEL 7 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL: 632,000

#### CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 8 SUR NO. 36 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FERNANDOCASTANOC@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 8 SUR NO. 36 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : FERNANDOCASTANOC@HOTMAIL.COM

## CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110621 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS.

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE MANDATO, ARRENDAMIENTO, VENTA DE INMUEBLES, CORRETAJE DE INMUEBLES, AVALÚOS, ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS, ASESORÍAS JURÍDICAS, VENTAS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, TRAMITES, ASESORÍAS FINANCIERAS, ADECUACIONES FÍSICAS DE INMUEBLES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, Y CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

#### CERTIFICA:

## ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)



## AUTO No. 2064 DEL 13 DE MAYO DE 2019

"Por el cual se apertura una Investigación"

# EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019 demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, reglamentado por el Decreto No. 051 de 2004, estableció que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros o realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, así como las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendador celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, deberán matricularse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Que la Resolución 1513 de 2015, estableció que la matrícula, de aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto lo indicado en el párrafo anterior, se deberá solicitar a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las actividades como arrendador o intermediario.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, le otorgan la competencia de inspección, vigilancia y control a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de las personas que desarrollan la actividad de arrendamiento y administración de inmuebles destinados a vivienda y con el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", se asigna a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, para adelantar las investigaciones administrativas derivadas por presunto incumplimiento de disposiciones vigentes por parte de los matriculados.





## AUTO No. 2064 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Hoja No. 2 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

Que el artículo 34 de la Ley 820 de 2003 establece que el incumplimiento a cualquier norma legal a que deban sujetarse las personas de que trata el artículo 28 de la misma ley, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente, podrá generarles la imposición de multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasaran en aplicación de los criterios dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución Distrital No. 879 del 25 de julio de 2013 "Por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, y se dictan otras disposiciones", derogó de manera expresa la Resolución Distrital No. 671 del 4 de junio de 2010, manteniendo la obligación de presentar el informe de actividades por parte de los matriculados una vez al año y fija como plazo de presentación los primeros veinte (20) días calendario del mes de marzo de cada año.

Que la Resolución 1513 de 2015 de la Secretaría Distrital de Hábitat, respecto de las obligaciones de los matriculados en relación con la presentación de los informes mantiene la obligación impuesta en la citada Resolución 879 de 2013, rezando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31.- Obligaciones del matriculado. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en normas superiores, los matriculados quedan obligados a:

a) Presentar hasta el veinte (20) de marzo de cada año un informe sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes, en el formato establecido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda—Subdirección de Prevención y Seguimiento para tal fin."

Que mediante certificación expedida la Subdirección de Prevención y Seguimiento, se informó que **PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS**, identificado con NIT No. 900.978.746-8 y matrícula de Arrendador No. 20160138, no presentó el informe del año 2017, sobre sus actividades de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios o arrendamiento de inmuebles propios o terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D.C., de acuerdo con lo





## AUTO No. 2064 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Hoja No. 3 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

certificado por parte de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en consideración a lo anterior este Despacho procederá a abrir investigación de carácter administrativo en contra de **PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS** identificado(a) con NIT No. 900.978.746-8 y matrícula de Arrendador No. 20160138, por la no presentación del informe correspondiente al año 2017 y en garantía del derecho al debido proceso y los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 se notificará el contenido del presente auto, para que en ejercicio de su derecho de defensa, manifieste las explicaciones que considere pertinentes y aporte las pruebas que se pretendan hacer valer dentro de la investigación.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa No. 3-2018-04608-511 contra PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS identificado(a) con NIT No. 900.978.746-8 y matrícula de Arrendador No. 20160138, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente el informe correspondiente al año 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto a PROPIEDAD RAIZ INMOBILIARIA SAS identificado(a) con NIT No. 900.978.746-8 y matrícula de Arrendador No. 20160138, informándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, se le informará que le asiste el derecho nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Ley 1437 de 2011 Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.





# AUTO No. 2064 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Hoja No. 4 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Cesar Augusto Buitrago Amórtegui -Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda L Revisó: María del Pilar Pardo Cortés- Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vi

